

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.

Proceso	Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante
Solicitante	Fernando Alonso Duque Arango
Convocados	Banco Falabella S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 00613 00
Asunto	Tiene en cuenta notificación acreedores

### Doc. 38

Se incorpora al expediente memorial presentado por el acreedor CARLOS ORLANDO DUQUE ARANGO, quien aclara la dirección de su correo electrónico, la cual es [carlosduque2687@gmail.com](mailto:carlosduque2687@gmail.com) y no [carlosduque2697@gmail.com](mailto:carlosduque2697@gmail.com). indicando seguidamente que se encuentra notificado del presente proceso de liquidación patrimonial dado que recibió por parte de la liquidadora vía correo electrónica el auto de apertura y el aviso que refieren al inicio de este trámite liquidatario

### Doc. 39

Se incorpora al expediente las diligencias tendientes al cumplimiento de las cargas indicadas en el auto del 07 de julio de 2022 por parte de la liquidadora, esto es, (i) la evidencia de transmisión del mensaje de datos, y el acuse de recibo del mensaje dirigido a la entidad acreedora COOFINEP, (ii) la comunicación enviada a transunion respecto del auto del 07 de julio de 2022 y (iii) la aclaración respecto de la dirección correcta del correo electrónico del acreedor CARLOS ORLANDO DUQUE.

Ahora bien, no obstante lo indicado por la liquidadora referente al correo electrónico del acreedor CARLOS ORLANDO DUQUE, y su fallida notificación en el trámite de negociación de deudas, dicha circunstancia se entiende saneada, teniendo en cuenta que: (i) el trámite de negociación de deudas se encuentra superado, (ii) el citado acreedor se encuentra debidamente vinculado a este trámite dado que en el auto de apertura se relacionó como acreedor (iii) y su crédito se encuentra relacionado para su pago, el cual se reconocerá en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores.

De acuerdo a lo anterior se tiene notificado del presente tramite a los acreedores COOFINEP y CARLOS ORLANDO DUQUE.

**Doc. 40 y 41**

Se incorpora la respuesta emitida por TRANSUNION frente a lo indicado por este Juzgado en el auto del 07 de julio de 2022 y con referencia a lo allí indicado por dicha entidad *“Sin embargo, quedamos atentos a la información asociada a la entidad COOFINEP - EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN, con el fin de realizar marcación sobre cada una de ellas, y de esta manera dar aplicación al artículo 13 de la Ley 1266 de 2008. Es preciso aclarar que sin dicha información CIFIN S.A.S. no podrá en su momento calcular el término de caducidad del dato negativo, por lo que es indispensable recibir la información mencionada.”*. Se le reitera lo mismo indicado en el auto del 07 de julio de 2022.

Notificado el presente auto, se procederá a dar traslado del inventario de bienes (Doc 28)

NOTIFÍQUESE

8

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7275dfb94ae091469138a912e33d6a1232c1ece8098dfd7c509059fd77ae134**

Documento generado en 24/08/2022 08:23:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**